



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

## N° 539 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 30 DIC. 2023

### VISTO:

El el Oficio N° 002-2023-GRA-GRDE/DISUREPRO-HZ de fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe N° 261-2023-GRA/GRAD/SGAF/UFCP de fecha 11 de diciembre de 2023, el Memorándum N° 3895-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 21 de diciembre de 2023, el Oficio N° 510-2023-GRA/SGAF de fecha 22 de diciembre de 2023 y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Oficio N° 001-2023-GRA-GRDE/DISUREPRO-HZ de fecha 30 de noviembre de 2023, señor Juvenal J. Sáenz Egusquiza, solicita el reembolso de sus viáticos por la comisión oficial de servicios en la participación en el evento denominado "Difusión de la normativa sanitaria aplicable a las actividades de centros de producción acuícola continental", desarrollado en la provincia de Huarí, los días 24 y 25 de noviembre de 2023;

Que, con Informe N° 265-2023-GRA/GRAD/SGAF/UFCP de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración Financiera,



informa que, el presente expediente se encuentra conforme para su reconocimiento por reembolso por la suma de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles);

Que, con Memorándum N° 3882-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000005814 para el reembolso de viáticos del señor Juvenal Jesus Saenz Egusquiza, por un importe total de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 512-2023-GRA/SGAF de fecha 22 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles);

En consecuencia, de la revisión de la documentación se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, los mismos que sustentan la presente;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **JUVENAL JESÚS SAENZ EGUSQUIZA** por un importe total de S/ 130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
CPC. Erick Hugo Inchicque Medina  
Gerente Regional de Administración